



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de junio de 2021"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos “**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**”, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907) para el mes de junio de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de junio.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934), los cuales fueron incorporados al

presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.526.945.383
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 8.255.470.874
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 727.917.677
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 14.510.333.934

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de junio de 2021, fue por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), de los cuales se formalizan mediante el presente acto CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos “*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*”, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de junio de 2021, por un valor CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			14.510.333.934
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	4.167.122.330
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	71.951.814
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	8.032.652
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	16.948.953
05030	AMAGA	890.981.732-0	59.643.443
05031	AMALFI	890.981.518-0	98.472.680
05034	ANDES	890.980.342-7	164.250.355
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	16.013.997
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	49.016.853
05040	ANORI	890.982.489-1	81.922.793
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	100.718.857
05044	ANZA	890.983.824-9	31.474.998
05045	APARTADO	890.980.095-2	334.247.275

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	150.727.678
05055	ARGELIA	890.981.786-8	37.250.072
05059	ARMENIA	890.983.763-8	15.991.194
05079	BARBOSA	890.980.445-7	108.232.724
05086	BELMIRA	890.981.880-2	16.048.201
05088	BELLO	890.980.112-1	583.213.896
05091	BETANIA	890.980.802-3	36.788.295
05093	BETULIA	890.982.321-1	79.397.268
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	108.244.125
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	32.672.202
05113	BURITICA	890.983.808-0	33.966.318
05120	CACERES	890.981.567-1	132.342.084
05125	CAICEDO	890.984.224-4	37.500.914
05129	CALDAS	890.980.447-1	96.853.607
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	36.189.694
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	63.799.442
05142	CARACOLI	890.981.107-7	17.707.181
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	21.065.047
05147	CAREPA	890.985.316-8	157.363.595
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	96.351.923
05150	CAROLINA	890.984.068-1	9.189.947
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	434.549.966
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	218.038.910
05190	CISNEROS	890.910.913-3	36.628.667
05197	COCORNA	890.984.634-0	64.534.866
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	16.259.137
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	77.641.374
05212	COPACABANA	890.980.767-3	104.236.349
05234	DABEIBA	890.980.094-5	113.933.681
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	37.557.923
05240	EBEJICO	890.983.664-7	39.889.616
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	266.098.002
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	14.223.896
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	92.144.615
05282	FREDONIA	890.980.848-1	45.208.613
05284	FRONTINO	890.983.706-8	106.379.910
05306	GIRALDO	890.983.786-7	20.928.224
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	85.816.549
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	29.000.784
05313	GRANADA	890.983.728-1	39.051.576
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	23.750.197
05318	GUARNE	890.982.055-7	72.316.676
05321	GUATAPE	890.983.830-3	18.049.239
05347	HELICONIA	890.982.494-7	19.970.463
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	16.053.903
05360	ITAGUI	890.980.093-8	261.850.790
05361	ITUANGO	890.982.278-2	104.834.951
05364	JARDIN	890.982.294-0	55.493.144
05368	JERICO	890.981.069-5	38.236.339
05376	LA CEJA	890.981.207-5	76.267.441
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	56.986.794
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	25.745.536
05400	LA UNION	890.981.995-0	54.563.888
05411	LIBORINA	890.983.672-6	43.087.855
05425	MACEO	890.980.958-3	34.376.788
05440	MARINILLA	890.983.716-1	105.809.816
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	25.950.770
05475	MURINDO	890.984.882-0	26.640.583
05480	MUTATA	890.980.950-5	112.856.204
05483	NARIÑO	890.982.566-9	47.346.473
05490	NECOCLI	890.983.873-1	271.730.551

21/6

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05495	NECHI	890.985.354-8	140.636.979
05501	OLAYA	890.984.161-9	10.027.987
05541	PEÑOL	890.980.917-1	67.875.630
05543	PEQUE	890.982.301-4	37.381.194
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	33.447.531
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	158.372.667
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	42.933.930
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	56.399.598
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	117.416.969
05607	RETIRO	890.983.674-0	23.048.980
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	167.459.996
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	41.559.999
05631	SABANETA	890.980.331-6	43.008.039
05642	SALGAR	890.980.577-0	74.579.957
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	25.756.936
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	60.681.017
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	29.069.195
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	39.929.522
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	11.259.396
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	116.989.398
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	60.903.355
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	55.339.219
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	175.236.106
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	54.763.419
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	78.154.458
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	69.203.951
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	76.147.724
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	95.907.248
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	36.030.066
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	88.313.571
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	143.196.712
05756	SONSON	890.980.357-7	135.392.096
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	45.812.913
05789	TAMESIS	890.981.238-3	52.021.259
05790	TARAZA	890.984.295-7	158.378.368
05792	TARSO	890.982.583-4	17.997.932
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	21.492.616
05819	TOLEDO	890.981.367-5	23.031.879
05837	TURBO	890.981.138-5	547.468.879
05842	URAMITA	890.984.575-4	31.412.289
05847	URRAO	890.907.515-4	143.419.050
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	73.810.327
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	18.436.905
05858	VEGACHI	890.985.285-8	62.305.789
05861	VENECIA	890.980.764-1	34.120.243
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	40.630.742
05885	YALI	890.980.964-8	30.522.939
05887	YARUMAL	890.980.096-1	159.250.613
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	85.805.145
05893	YONDO	890.984.265-6	60.008.304
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	133.231.431

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.526.945.383
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 8.255.470.874
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 727.917.677
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 14.510.333.934

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

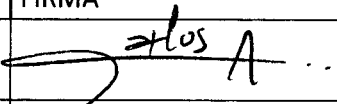
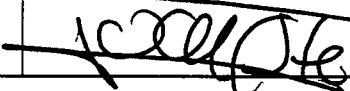
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		22/06/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		24/06/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		22/06/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		22/06/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

